



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0297 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 04 OCT 2018

Visto, el Expediente de registro N° 5396-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de agosto de 2018 mediante el cual el Sr. **Piero Uberto Ceccarelli Euribe**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Especialista en la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 088-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 03 de setiembre de 2018 y la Nota N° 404-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0040-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Piero Uberto Ceccarelli Euribe al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Especialista en la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato ser inició el 06 de setiembre de 2017 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00);

Con el documento del visto de fecha 27 de agosto de 2018, el señor Piero Uberto Ceccarelli Euribe presentó su renuncia al contrato administrativo de servicios N° 0040-2017-GORE-ICA, siendo su último día de labor el 27 de agosto de 2018, solicitando el pago de sus vacaciones truncas por el periodo laborado;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





Gobierno Regional



Se precisa que el vínculo laboral del servidor Piero Uberto Ceccarelli Euribe con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 06 de setiembre de 2017 y concluyó el 27 de agosto de 2018, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 404-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de setiembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0016, 0026, 0034 y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra aprobado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Piero Uberto Ceccarelli Euribe por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles (S/ 1,955.55) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. Piero Uberto Ceccarelli Euribe ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Subgerencia de Tesorería del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles (S/ 1,955.55) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 06 de setiembre de 2017 al 27 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL
Del 06-09-2017 al 27-08-2018	11 meses y 22 días (Trunco)	2,000.00	1,955.55
TOTAL			

2,000.00	X	11 meses/12	=	1,833.33
2,000.00	X	22 días/360	=	122.22



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

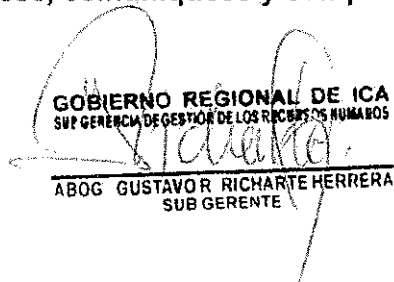
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE